

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 235

TEGUCIGALPA, 25 DE DICIEMBRE DE 1903

NUMERO 2.349

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se declara exento del servicio militar obligatorio a don Anastasio Valle.—Se autoriza el gasto de \$ 283.00.—Se autoriza el pago de \$ 81.00 a favor de don Eduardo Berlioz.—Se asigna a doña María Encarnación Rivera la pensión mensual de \$ 10.00.—Se asigna al sargento 1.º Céleo Hernández una pensión mensual de \$ 12.00.—Se autoriza el gasto de \$ 173.25.—Se asigna a doña María de los Angeles Grandes una pensión mensual de \$ 10.00.—Se autoriza el pago de \$ 411.97½ a favor del Licenciado Camilo T. Durón.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 23.09.—Se asigna al sargento 1.º Ramón Aguirre una pensión mensual de \$ 11.25.—Se autoriza el gasto de \$ 61.50.—Se asigna a los menores Ismael y Dolores Zelaya una pensión mensual de \$ 45.00.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación de \$ 4.50.—Se autoriza la erogación de \$ 80.00.—Se permite a la New York and Honduras Rosario Mining Co. que introduzca anualmente una cantidad de alcohol.—Se autoriza la erogación de \$ 74.25.—Autorízase la erogación de \$ 685.50.—Se autoriza la erogación de \$ 80.00.—Autorízase la erogación de \$ 5.500.—Establézase una oficina telegráfica.

**INTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA**—Designase la partida a la cual debe imputarse el exceso de gastos que ocasionen los bequistas.—Se concede al Abogado don Buenaventura Zepeda el exceptuante para que pueda ejercer el Notariado.—Se nombran unos escribientes en sustitución de don Crescenio Zelaya.—Se autoriza el gasto de \$ 40.00.—Se autoriza el gasto de \$ 16.00.—Se autoriza el gasto de \$ 20.00.—Aumentase en \$ 5.00 el sueldo del Inspector del Instituto Nacional.—Se autoriza el gasto de \$ 40.00.—Nómbrese Médico forense del departamento de El Paraíso al Dr. Máximo Azeite.—Arcédesese a una solicitud de don Narciso Flores M.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se declara exento del servicio militar obligatorio a don Anastasio Valle

Tegucigalpa: 24 de julio de 1903.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Anastasio Valle, individuo inscrito en el Registro de las milicias de 2.ª categoría de esta ciudad, en la cual pide se le exencione en absoluto de la obligación de prestar servicio militar en la República, fundándose en el causal 1.º del artículo 2.º Ref. de la Ley de Organización Militar de 27 de agosto de 1881;

Considerando: que el peticionario ha comprobado por las certificaciones de dos facultativos, que padece de artritis, de carácter crónico, enfermedad que le imposibilita para el servicio en referencia; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al señor Anastasio Valle.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 283.00

Tegucigalpa: 24 de julio de 1903.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 283.00) doscientos ochenta y tres pesos, valor de los siguientes muebles que se necesitan para la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza de San Pedro Sula: para la Comandancia, una prensa para copiar, \$ 30.00; un reloj de pared, \$ 20.00; una docena de sillas, \$ 115.00; dos mesas \$ 30.00; seis varas carpeta, \$ 9.00; una lámpara, \$ 10.00; dos libros para copiar, \$ 5.00; un pabellón nacional, \$ 12.00; para la Mayoría, media docena de sillas, \$ 20.00; un sello ó marquilla, \$ 5.00; dos varas carpeta, \$ 3.00; dos lámparas tubulares, \$ 5.00; un galón aceite para limpiar armas, \$ 5.00; un pabellón nacional, \$ 12.00, un libro para inscripción de milicianos, \$ 2.00. Suma, \$ 283.00. La cantidad expresada se pagará al mencionado Comandante de Armas, por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; debiendo imputarse la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el pago de \$ 81.00 a favor de don Eduardo Berlioz

Tegucigalpa: 24 de julio de 1903.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el pago de \$ 81.00, que deberá hacerse al señor Eduardo Berlioz, por la Administración de Rentas de Comayagua, por valor de 27 uniformes a \$ 3.00 cada uno que el señor Berlioz suministró el dieciocho de abril último, para us. de la guarnición de aquella plaza. Esta cantidad se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se asigna a doña María Encarnación Rivera la pensión mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1903.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º—Asignar a la señora María Encarnación Rivera, vecina de Sabángrande, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, en concepto de viuda del soldado Miguel Maldonado, muerto al servicio de la causa legitimista en la acción de Armas librada en "Los Limones," el siete de febrero último.

2.º—Que para lutos y por una sola vez, se pague a la mencionada señora Rivera, la cantidad de quince pesos, equivalente al último sueldo que devengó el difunto durante un mes.

3.º—La pensión y lutos expresados se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose las erogaciones correspondientes a la partida "Para montepios, retiros é inválidos," del Ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se asigna al sargento 1.º Céleo Hernández una pensión mensual de \$ 12.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1903.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Asignar al sargento 1.º Céleo Hernández, vecino de Texiguat, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 12.00) doce pesos, en razón de haber quedado inválido a consecuencia de las heridas que recibió en servicio de la causa legitimista, en la acción de armas de Laguna Seca, librada el 13 de febrero último. Esta pensión deberá pagarse por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, imputándose las erogaciones correspondientes a la partida "Para montepios, retiros é inválidos," del Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 173.25

Tegucigalpa: 25 de julio de 1903.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 173.25) ciento setenta y tres pesos veinticinco centavos, valor de 63 vestidos de munición que se necesitan para la fuerza permanente de la Plaza de Juticalpa. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas del depart-

tamento de Olanchito, al Comandante de Armas del mismo, imputándose la erogación a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Saturnino Meda.*

Se asigna a doña María de los Angeles Grandes una pensión mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar a la señora María de los Angeles Grandes, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, en concepto de madre natural del soldado Miguel Rafael Grandes, muerto en Jacalepa, el 7 de mayo último, en servicio de la causa legitimista. Esta pensión deberá pagarse, por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose las erogaciones correspondientes a la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," del Ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el pago de \$ 411.974 y favor del Lic. Camilo T. Durón

Tegucigalpa: 27 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Lic. don Camilo T. Durón, como apoderado de don Mariano Rivera, la cantidad de ... \$ 411.974, por valor de cuarenta y cuatro bultos de harina, que el señor Rivera suministró en Amapala para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas del Sur, durante la guerra recién pasada. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903," abierta en la oficina antes dicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 27 de julio de 1903.

Con vista de la renuncia que del empleo de Mayor de la Plaza de Yoro, ha interpuesto el Coronel don Leopoldo Ocón; y

Considerando: que son justos los motivos en que la funda; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela; rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado; y  
2.º—Nominar en su lugar para el desempeño de aquel empleo al señor don Fernando Benítez; con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 23.09

Tegucigalpa: 28 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 23.09) veintitrés pesos nueve centavos, que importan las medicinas suministradas por el señor don J. M. Umaña a los enfermos de la guarnición de

Ocotepeque, durante el mes de junio último. La cantidad expresada deberá pagarse por la Receptoría de Rentas de aquella sección al señor Umaña; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se asigna al sargento 1.º Ramón Aguirre una pensión mensual de \$ 11.25

Tegucigalpa: 28 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al sargento 1.º Ramón Aguirre, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, en virtud de haber quedado inválido a consecuencia de las heridas que recibió en la acción de armas que se libró en Pespire, en servicio de la causa legitimista. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de Choluteca, debiendo imputarse las erogaciones que ocasione el presente acuerdo a la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 61.50

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 61.50) sesenta y un pesos cincuenta centavos, valor de varios libros, que del Ministerio de la Guerra se remitirán para el servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería de Amapala, como sigue:

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| 13 Libros de Lectura n.º 1.º..... | \$ 3.00 |
| 18 Gramáticas Castellanas.....    | 13.50   |
| 18 Aritméticas.....               | 45.00   |

Suma..... \$ 61.50

La cantidad expresada se pagará por la Tesorería General, imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se asigna a los menores Ismael y Dolores Zelaya una pensión mensual de \$ 45.00

Tegucigalpa: 28 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar a los menores Ismael y Dolores Zelaya, hijos naturales reconocidos del Oronel Ignacio Bustillo, muerto en la acción de armas librada en la Villa de San Antonio, el 26 de marzo último al servicio de la causa legitimista la pensión mensual y vitalicia de \$ 45.00, que deberán pagarse por la Administración de Rentas de este departamento, a la madre de los citados menores, doña Susana Zelaya. Esta pensión se hará efectiva mientras permanezca en la menor edad el varón, ó sin tomar esta lo la mujer, imputándose la erogación a la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, que se invertirán en el transporte de una carga de si-las-toras y espigas de Juticalpa al pueblo de Manto, que se necesitan para el arreglo de la línea del expresado pueblo; suma que deberá entregarse al Telegrafista de aquella oficina por medio de la Administración de Rentas del departamento de Olanchito; debiendo imputarse el gasto a la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 80.00) ochenta pesos, que se invertirán en la compra de cincuenta y siete sellos que se necesitan en las Administraciones del país. Esta suma se entregará al director General de Correos, por medio de la Tesorería General de la República; debiendo imputarse el gasto a la partida 6.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se permite a la New York and Honduras Rosario Mining C.ª, que introduzca anualmente una cantidad de alcohol.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud que el treinta y uno de agosto último presentó el Superintendente de la New York and Honduras Rosario Mining Company, contraída a pedir que se le permita introducir, libre de derechos, veinte galones de alcohol cada año, para el laboratorio químico que tiene dicha Compañía en San Juanito. Petición dictámen al Director General de Rentas, este funcionario es de parecer que la pequeña introducción de alcohol solicitada, puede equipararse con la permitida a las farmacias;

Considerando: que, aunque el alcohol es artículo estancado, necesita para sus trabajos la compañía peticionaria; por tanto: el Presidente

ACUERDA:

Permitir a la New York and Honduras Rosario Mining Company, que introduzca cada año la cantidad de alcohol de que se ha hecho mérito; pero pagando los derechos que establece la tarifa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación de \$ 74.25

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de (\$ 74.25) setenta y cuatro pesos veinticinco centavos, valor del flete de ocho cargas de materiales telegráficos que fueron transportados de El Paraíso a la ciudad de Yoro. Esta suma será pagada al Gobernador Político del departamento de Yoro, por medio de la Administración de Rentas del mismo; debiendo imputarse al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorízase la erogación de \$ 665.50

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de (\$ 665.50) seis cientos sesenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de los gastos hechos en el Hotel Progreso, por el señor John Rice Chandler, comisionado oficial de la Louisiana Purchase Exposition, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año; suma que se entregará a don Manuel Salinas por medio de la Tesorería General de la República; imputándose el gasto a la partida 4.ª, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de (80.00) ochenta pesos, que se invertirán en la reparación de la casa que ocupa la oficina telegráfica de La Paz, suma que se pagará al primer telegrafista de aquella ciudad, por medio de la Administración de Rentas del departamento; imputándose este gasto al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorízase la erogación de \$ 5.500

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de (\$ 5.50) cinco pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la compra de una barandilla y un taburete que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de Pospire, esta suma se entregará al Telegrafista de aquella oficina, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca; imputándose el gasto a la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

**Establécese una oficina telegráfica**

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

1.º— Establecer una oficina telegráfica en el punto en que el río Moramulca interseca la Carretera del Sur, con el siguiente presupuesto de gastos mensuales:

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| Un Telegrafista .....    | \$ 25.00        |
| Alquileres de casa ..... | 3.00            |
| Gastos ordinarios .....  | 2.00            |
| <b>Suma .....</b>        | <b>\$ 30.00</b> |

2.º— Que esta cantidad se pague mensualmente por el resto del presente año económico y a partir del 16 del corriente, fecha en que quedó instalada dicha oficina, por medio de la Administración de Rentas de este departamento; imputándose al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

**INSTRUCCION Pública y JUSTICIA**

Designase la partida a la cual debe imputarse el exceso de gastos que ocasionen los bequistas

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Que el excedente que, sobre la cantidad de mil pesos mensuales que el Presupuesto vigente en su capítulo IV, 2.º Enseñanza, partida última asigna para bequistas, impendían los que existen en el Instituto Nacional, Escuela Normal de Maestras y Escuela Complementaria de Señoritas en esta ciudad, se impute a la de Inspectores Departamentales, capítulo IV, Enseñanza Primaria.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se concede al Abogado don Buenaventura Zepeda el exequátur para que pueda ejercer el Notariado

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud del señor Abogado don Buenaventura Zepeda, de esta capital, sobre que se le conceda el exequátur de ley para ejercer la profesión de Notario Público, acompañando al efecto la fianza respectiva.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que el peticionario ha llenado los requisitos de ley; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

De conformidad, y que la fianza se archiva en el Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Miguel R. Dávila.*

Se nombran unos escribientes en sustitución de don Crescencio Zelaya

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.

Habiendo sido nombrado el señor don Crescencio Zelaya, Oficial Mayor de este Ministerio y quedado, en consecuencia, vacante el empleo de escribiente del mismo, que desempeñaba, cuya asignación es de 40 pesos mensuales, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Nombrar en sustitución del señor Zelava a los señores don Salvador E. Moncada y don Manuel H. Jirón, con el sueldo de \$ 20.00 mensuales cada uno.

2.º—Las imputaciones se harán a la partida 3.ª, capítulo I, Ministerio, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de cuarenta pesos, que deberán entregarse al Juez de Letras del departamento de Yoro, los que invertirá en su traslación a Salaco, con el objeto de instruir un sumario criminal urgente.

La imputación se hará a la partida final, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de \$ 16.00, que se entregarán al Secretario de la Rectoría de la Universidad Nacional, para pagar el trabajo de reparación de los desperfectos ocasionados por las lluvias en el edificio del referido centro

La imputación deberá hacerse a la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1903.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil de la sección de Santa Rosa, departamento de Copán, para la compra de dos libros en blanco que se necesitan para el Registro de la Propiedad Inmueble.

La imputación deberá hacerse a la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Miguel R. Dávila.*

Aumentase en \$ 5.00 el sueldo del Inspector del Instituto Nacional

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud del señor Encarnación Velázquez, Inspector del Instituto Nacional, contraída a pedir se le aumenten sus

suellos, fundándose en que presta servicios el día domingo.

Oído el Director de aquel establecimiento; y Considerando que son justos los motivos que aduce el peticionario.

Por tanto: el Presidente

ACUERDA:

Aumentar al señor don Encarnación Velásquez su sueldo mensual como inspector, en cinco pesos, á partir del presente mes.

La imputación deberá hacerse á la partida III, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos que deberán entregarse al Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Olanchito, para sus gastos de traslación á Salamá, en unión de su Secretario, con el objeto de continuar el sumario que él ha iniciado para esclarecer los hechos que se relacionan con la muerte del señor Coronel don Pablo E. Moncada.

La imputación se hará á la partida final, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Médico forense del departamento de El Paraíso al Dr. Máximo Asenjo

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1903.

Siendo de conveniencia pública que el servicio de Médico forense se ejerza bajo la dependencia de esta Secretaría de Estado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecerlo en la cabecera del departamento de El Paraíso.

2.º—Nombrar para su ejercicio al señor Dr. don Máximo Asenjo, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que le pagará la Tesorería General á partir de la toma de posesión.

Las erogaciones que se hagan por este motivo se imputarán á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Accédese á una solicitud de don Narciso Flores M.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1903.

Con vista de la solicitud de don Narciso Flores M., alumno bequista del Instituto Nacional, en la cual manifiesta, que pudiendo ya su familia subvenir á sus gastos, renuncia la pensión de veinte pesos mensuales con la cual se le favorecía; y el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

## AVISOS

### Requisitoria

El infrascrito, Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, hace saber: que en la causa instruida contra el General don Máximo B. Rosales, por el delito de flagelación en la persona del Diputado don Ramón Lobo Herrera, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Tegucigalpa: once de diciembre de mil novecientos tres.—Cítese y emplazase al procesado Máximo B. Rosales, para que en el término de diez días se presente á este Juzgado para el efecto de notificarse el auto de prisión dictado en esta causa, debiendo librarase requisitoria para su llamamiento y busca, artículos 2 079, inciso 1.º, 2 080, 2 081 y 2 082 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Esteban Carías.—Valentín Cádiz, Srio."

Filiación del rostro, delgado, pelo suelto negro, trigueño, de bigote, calzado, usa saco y chaleco.

En tal virtud, excito á los jueces de la República, para que le notifiquen este auto al procesado Rosales

Librada en Tegucigalpa, á los doce días del mes de diciembre de mil novecientos tres.

ESTEBAN CARIAS.

El infrascrito, Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, á los individuos de la misma, hace saber:

Que el 28 del mes en curso, á las cuatro de la tarde, se celebrará una Junta en el Salón de Actos de la Universidad Central, con el objeto de elegir la Directiva que funcionará en el bienio de 1904 á 1905. En tal virtud, se les excita para que concurran á la expresada Junta, pudiendo enviar sus votos por escrito, los que no puedan asistir, y por telégrafo, los que estén fuera de esta capital.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1903.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

## Suspensión...

En virtud del trabajo formal que se ha iniciado para el arreglo de los acidos que constituyen la DEUDA INTERIOR de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto suspender la emisión de CONSPANCIAS HASTA OPORTUNO AVISO.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que don Santiago Lara se ha presentado hoy á esta Administración denunciando como baldío un terreno nacional que existe en jurisdicción municipal del pueblo de La Unión, distrito de Cucuyagua, en este departamento, compuesto, próximamente, de treinta y cinco manzanas, y se halla comprendido al Oeste, del terreno El Zapotal, de propiedad de las señoras Alejandra, Juana y María de Jesús Tabares Moreno; sus límites son: al Norte, terreno de los señores don Julián García y otros, llamado Erapuca; al Sur, montaña de La Piedrita, de los señores Julia y Encarnación Mejía; al Este, el terreno de El Zapotal antes mencionado; y al Oeste, el cerro de Erapuca. Es propio de dicho terreno, en parte, para la agricultura y para el pastaje de ganado. Dicho terreno ha sido admitido, y se pone en conocimiento del público, para que, si alguno se cree perjudicado en todo ó en parte que ocurra á manifestarlo á esta Administración.—Santa Rosa: agosto 28 de 1903.—J. Antonio Milla G.—25

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber que el señor don Teodoro Destopola ha denunciado una faja de terreno nacional que se encuentra en la jurisdicción municipal de Santa Rita, de este departamento, en el lugar llamado Barrancón, compuesta como de ocho caballerías, poco más ó menos, propias para la crianza de ganado y dos para agricultura;

siendo los límites de dicha faja de terreno, como siguen al Norte, terreno ejidal de la finca de La Unión y terreno titulado de Sesemil; al Este, terrenos ejidales de Santa Rita y Unión; al Sur, terrenos titulados de Petopil y de Copán, perteneciendo este último á don Dionisio Urrutia; y al Oeste, terreno del mismo señor Urrutia y de Sesemil antes mencionado. Si alguno se cree con derecho que ocurra á esta oficina, dentro del término de ley, en la forma correspondiente.—Santa Rosa: noviembre 21 de 1903.—J. Antonio Milla G.—25

El infrascrito, Administrador de Rentas de Aduanas del departamento de Atlántida, hace saber: que don Emilio Pedro Dutú, de este vecindario, presentó á esta oficina la denuncia del terreno denominado La Ceiba, con los linderos siguientes: por el Norte, terrenos nacionales, por el Sur, con el sitio de Las Flores y parte del río Leon; por el Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, con la manga de Sambucito y el río Leon ó Chorrón; que el referido terreno se puede clasificar en la 4.ª clase, por ser propio para la ganadería, manifiesta que no tiene colindantes el terreno que denuncia, y que comprende una extensión de mil doscientas hectáreas, poco más ó menos. Se admitió la denuncia de dicho terreno, dándose publicidad, por el término de treinta días, como lo prescribe la Ley Agraria.—La Ceiba: 14 de noviembre de 1903.—T. Miralés.—25

GUILLERMO RIVERA.

Juez de Letras de este departamento, hace saber: que los señores Francisco Casali de Carrasco, Manuel, Murcia, Silveria, Ventura, Julia y Estanislao Carrasco y Buenaventura Balde en representación legítima de su esposa Lucía Carrasco, de este vecindario, se han presentado á este despacho pidiendo se siga una información supletoria para establecer el dominio que tienen en una casa que construyeron de su propia cuenta, y que está ubicada en el barrio Norte de esta ciudad, construida sobre paredes dobles de adobes, piedra y lodo, cubierta de teja, con corredor volado, frente á la calle y al interior, una parte volada y otra de caliz, de treinta y cuatro varas de largo por ocho y medio de ancho, y de tres y media varas de ancho ambos corredores; de la parte que en el interior tiene corredor volado, es una pieza contigua á la casa de los herederos de don Cándido Carrasco, la que tiene ocho varas de longitud por ocho y media de latitud, separada interiormente por una pared de bajareque y cuya pieza de servidumbre á su seguridad construido sobre ella, cuyo inmueble descrito está sobre un solar acotado de piedra y lodo, de cincuenta y siete y media varas de latitud por veintitrés y media de longitud, en una parte, y en otra, veintiocho en extensión, de veinte varas de ancho; que también han construido en dicho solar una media-agua de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, cubierta de teja y paredes de bajareque, y tiene por límites la propiedad descrita al Norte, solares y casa de don Buenaventura Balde, herederos de don Manuel Balde, doña Cecilia de este apellido y media-agua del Lic. don Teodoro Ponce, mediando solar de don Juan y don Estanislao Carrasco; al Sur, mediando calle, el Parque de esta ciudad; al Este, solares de las personas últimamente nombradas y solar y casa del Lic. don Teodoro Ponce; y al Oeste, casa y solar de los herederos de don Cándido Carrasco. Lo que se pone en conocimiento de las personas ignoradas, á quienes puede perjudicar la inscripción de dicho inmueble, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan á este despacho, si quieren alegar su derecho.—Santa Bárbara: agosto 27 de 1903.—Guillermo Rivera.—Cecilio Pérez, Srio.—25

El infrascrito, Srio. del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del lunes once de enero próximo, á las cuatro de la tarde, se retomará en este Juzgado y en el mejor postor, una casa perteneciente á Encarnación Ramírez, situada en esta ciudad, en el barrio de La Chivera, la cual mide siete varas de frente por ocho de fondo, incluído el corredor construido sobre paredes de estación y ubicado en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, limitada al Norte, con casa de los herederos de Criado Medina; al Sur, casa y solar de Atiliana Valladares; al Oriente, la *Quadrada del Sapo*; y al Poniente, terreno municipal de esta ciudad. Este inmueble está valorado en *dieciséis* cuarenta pesos, y se remata en virtud de la *ley de apremio* que por cantidad de pesos lo sigue don Orsmán Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores. Se advierte que, caso de admitirse postor, que no lince las dos terceras partes de su avalúo, y que, la ejecutada no ha presentado ningún título que se relacione con el inmueble que se trata de vender.—Comayagua, diciembre 17 de 1903.—APOLONIO L. ANDINO, Srio.—25

Tipografía Nacional.—8.ª avenida.—E. N. 48